



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 036

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 29 ENE. 2019

### VISTOS:

El Memorando N° 032-2019-INABIF/USPNNA de la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes-USPNNA; el Informe N° 019-2019/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 054-2019/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 032-2019-INABIF/USPNNA de fecha 9 de enero de 2019, la directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNNA, comunicó a la Sub Unidad de Potencial Humano las vacaciones del servidor CAP Leoncio Olórtiga Contreras, director del CAR San Pedrito- Ancash, por el período del 7 al 12 de enero de 2019, proponiendo la encargatura de las funciones de la Dirección del referido CAR al servidor CAP, Wualter Rubén Depaz Mejía, Administrador;

Que, a través del Informe N° 019-2019/INABIF.UA-SUPH de fecha 18 de enero de 2019, la Sub Unidad de Potencial Humano emitió opinión técnica considerando que en mérito de la propuesta formulada por la directora de la USPNNNA, es procedente formalizar la encargatura del servidor CAP Wualter Rubén Depaz Mejía, Administrador, en las funciones de la Dirección del CAR San Pedrito - Ancash, durante el período del 7 al 12 de enero de 2019, por vacaciones del servidor CAP Leoncio Olórtiga Contreras, en aplicación de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAP para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Especifica N° 003-2013-INABIF-DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo", así como por el artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF aprobado por Resolución Presidencial N° 351 de fecha 29 de octubre de 2001;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo", el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 054-2019/INABIF.UAJ de fecha 23 de enero de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable formalizar la encargatura de las funciones de la Dirección del Centro de Acogida Residencial - CAR San Pedrito - Ancash, al servidor

CAP Wualter Rubén Depaz Mejía, Administrador, por 6 días, con eficacia anticipada del 7 al 12 de enero de 2019, y en adición a sus funciones;

Que, dado que nos hallamos ante una encargatura cuyo período de vigencia ha concluido, corresponde regularizar dicha situación, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades por la demora en la tramitación. En tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el encargo con eficacia anticipada de funciones de la Dirección del referido CAR, permitirá validar los actos y acciones que el servidor encargado haya realizado antes de la formalización de su encargatura a través de la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva; siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto resolutivo, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado a través del Centro de Acogida Residencial - CAR San Pedrito – Ancash;

Con la visación de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ENCARGAR** temporalmente al servidor CAP Wualter Rubén Depaz Mejía, Administrador, las funciones de la Dirección del CAR San Pedrito - Ancash, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada del 7 al 12 de enero de 2019; y en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al servidor Wualter Rubén Depaz Mejía y a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese.**

  
.....  
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL  
Directora Ejecutiva  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP